

Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°817-2019-MDLO

Los Olivos, 08 de Agosto de 2019

VISTO: El expediente N° 240-2019, seguido por los cónyuges Omar Paolo Saldaña Elescano y Grecia Tennesi Neyra Mexzo, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”

Que, la Ley N° 29227 señala las competencias para llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior los alcaldes distritales precisando que en la audiencia los cónyuges manifiestan o no su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional y de no ratificarse en dicha voluntad o de expresarse voluntad distinta se dará por concluido el procedimiento dejando constancia en el Acta;

Que, el numeral 27.11 de la Ordenanza 456-CDLO que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, establece que la Secretaría General tiene como función “Conducir y supervisar el adecuado funcionamiento del servicio de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de acuerdo a la normatividad vigente”;

Que, mediante Resolución Directoral N° 150-2015-JUS/DGJC la Dirección General de Justicia y Cultos del Ministerio de Justicia autoriza y acredita a la Municipalidad de Los Olivos para llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior,

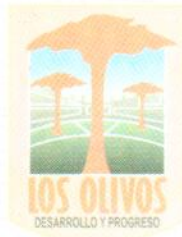
Que, conforme al Artículo 6° de la Ley 292777 y el Artículo 12° del Reglamento, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges a la Audiencia Única, se convoca a nueva audiencia en un plazo no mayor de quince (15) días. De haber nueva inasistencia, se declara concluido el procedimiento.

Que, siendo una de las principales características del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior, el mutuo acuerdo y la Ausencia de controversia entre los cónyuges y que estos cumplan con los requisitos establecidos en la Ley, se observa que los cónyuges Omar Paolo Saldaña Elescano y Grecia Tennesi Neyra Mexzo, no asistieron a su Audiencia Única programada para el día 18 de Julio de 2019, ni a la audiencia reprogramada para el 02 de Agosto de 2019, por lo que se levantó el Acta de Conclusión del Procedimiento por inasistencia de las partes.

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley 292777 y el Artículo 12° del Reglamento, corresponde dar por concluido el procedimiento por inasistencia de las partes, sin pronunciamiento sobre el fondo, agotando con dicho acto el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

Estando a lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227 y su Reglamento, con las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades;





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°817-2019-MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR CONCLUIDO el procedimiento no contencioso de separación convencional, por inasistencia de las partes a la Audiencia Única, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que **SECRETARÍA GENERAL**, cumpla con notificar a las partes y proceda con el archivo del Expediente N° 240-2019, iniciado por los Srs. Omar Paolo Saldaña Elescano y Grecia Tennesi Neyra Mexzo.

ARTÍCULO TERCERO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** para los fines de su competencia funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHÍVESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Abog. Rosa TeSilya Malasquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LOS OLIVOS
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE